



E.L.A. GUADALCACIN

PRESIDENCIA

CONVOCATORIA Y NORMAS ADMINISTRATIVAS GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS, MEDIANTE INSTALACIÓN DE CASETAS PARTICULARES, DURANTE LA FERIA DE GUADALCACIN 2.025

Primera.- OBJETO

La concesión de licencias de ocupación de terrenos de uso público mediante la instalación de casetas particulares en el recinto ferial durante la Feria de Guadalcaçin 2.025, que se celebrará del 3 al 7 de septiembre, ambos inclusive.

Segunda.- SUPERFICIE A OCUPAR Y PRECIO

La superficie a ocupar para todas las casetas será de 150 m², siendo la fachada de 15 metros.

El precio por ocupación de terreno y caseta se fija en **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750.- €)**, incluyéndose en éste los gastos de suministro de agua.

Tercera.- CRITERIOS PREFERENTES DE ADJUDICACION

La Presidencia, a la vista de las solicitudes presentadas, adjudicará las licencias en base a los siguientes criterios preferentes y en el mismo orden de importancia:

- 1.- Ser instalador de caseta en el año 2024, pudiendo mantener el mismo sitio que el pasado año si así lo solicita el adjudicatario.
- 2.- Representatividad del solicitante (tendrán preferencia los colectivos sociales o culturales representativos de la Entidad y hosteleros de la localidad).
- 3.- Más antigüedad como instalador en la Feria de Guadalcaçin.
- 4.- Número de solicitudes recibidas en relación con la capacidad del recinto ferial

Cuarta.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Los interesados en la instalación de casetas particulares deberán presentar sus solicitudes, en el modelo confeccionado al efecto, en el Registro General de esta ELA de Guadalcaçin, Plaza Artesanía, nº 12, de Guadalcaçin, hasta las **14 HORAS** del día **18 DE JULIO DE 2.025**. Examinadas las solicitudes presentadas en el citado plazo, y según las disponibilidades de espacio existentes en el recinto ferial, y en aplicación de los criterios preferentes de adjudicación contemplados en Clausula Tercera, se emitirá Resolución por la Presidencia de esta ELA, efectuando la concesión de las oportunas licencias para la ocupación de terrenos mediante instalación de casetas particulares durante la Feria de Guadalcaçin 2.025.

Quinta.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1º.- El abono de la cantidad al número de c/c que al efecto facilite la Entidad, deberá hacerse **ANTES DEL 14 DE AGOSTO DE 2.025**.

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYOHWIJNB66YYNKESXOE	Fecha	03/07/2025 09:16:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYOHWIJNB66YYNKESXOE	Página	1/2





E.L.A. GUADALCACIN **PRESIDENCIA**

2º.- El horario de las casetas será el siguiente: apertura a las 12 horas de la mañana y de cierre a las 5,30 horas de la madrugada. Dichos horarios son de obligado cumplimiento.

3º.- Las casetas han de contar con servicio de cocina, cuyo horario será como mínimo, almuerzo, desde apertura hasta las 16,30 horas y cena, de 20,30 a 23,00 horas, en el que se deberá respetar dicho servicio. Durante el resto de horas hasta cierre de la caseta, las mesas podrán ser retiradas a fin de facilitar el acceso de los músicos y de las personas que deseen bailar.

4º.- Las casetas han de contar con sonido ambiental propio de feria, no pudiendo sobrepasar los decibelios permitidos por las Ordenanzas Municipales.

5º.- El personal empleado en las casetas, no tendrá relación jurídica o laboral alguna con la Entidad.

6º.- Tanto el personal como los productos que se expendan en el bar deberán cumplir las normas sobre salubridad e higiene actualmente vigentes. Para ello, todas las casetas deberán tener instalado, al menos, un aseo para uso público y el personal deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, expedido por el órgano competente.

7º.- Cada caseta deberá contar con un servicio de extintor que estará colocado en lugar visible y el correspondiente Boletín de Industria, expedido por la autoridad competente.

8º.- La Caseta deberá contar con un botiquín de urgencias.

9º.- Entregar copia del recibo de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil legalmente establecido, de conformidad con lo regulado en el Real Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos obligatorios y de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, antes del comienzo de la actividad.

10º.- Las casetas contarán con mesas, sillas, mostradores y demás maquinaria y materiales imprescindibles para el normal funcionamiento de las mismas, así como todo aquello que sea necesario para el acondicionamiento, embellecimiento, mantenimiento y limpieza de las casetas.

11º.- Deberán tener expuesto al público, en lugar bien visible, durante toda la Feria, el cuadro de precios de venta al público, al que deberán sujetarse estrictamente.

12º.- Se permitirá al público el acceso libre al interior de la caseta, que deberá permanecer abierta de forma ininterrumpida durante el horario establecido.

13º.- Todas las casetas deberán estar totalmente terminadas y dispuestas para su apertura, el día 03 de septiembre antes de las 12,00 horas.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Salvador Ruiz Garcia

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYOHWIJNB66YYNKESXOE	Fecha	03/07/2025 09:16:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYOHWIJNB66YYNKESXOE	Página	2/2

